

MUNICIPALIDAD PROVINGIAL DE HUANGAVELIGA SUB GERENGIA SEGRETIARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria

del día 09 de junio 2022.

VISTO:



El Dictamen N° 20-2022/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 12 de mayo 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la condonación de deuda no tributaria (papeletas de infracción) a favor de los administrados deudores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica – 2022, con subsanación de observaciones a través del Informe N° 11-2022/CALPSAT-MPH., a propuesta del responsable de la Unidad de Tránsito de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, a través del Informe N° 031-2022-UDT-SGTTYSV/MPH/vvs.

CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personaría jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, estipula que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;



Que, por otra parte, respecto de las deudas no tributarias, el artículo 46° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, precisando que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; es pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas a imponer implica también la facultad de condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas;

Que, el literal b), numeral 2) del artículo 5º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"; entendemos que el poder de administrar los recursos provenientes de las infracciones de tránsito conlleva también a la posibilidad de graduar los montos a cobrar por las mismas; esto es, conceder condonaciones totales o parciales;

Que, la presente ordenanza se refiere a las deudas administrativas (Deudas No Tributarias) derivadas de papeletas, cuya finalidad es establecer beneficios de reducción y flexibilización en los pagos de deudas administrativas derivadas de papeletas de infracciones en materia de tránsito, impuestas en la jurisdicción de la provincia de Huancavelica;

Que, haciendo mención a Cabanellas (1994-II): 274) señala que, en general la condonación, es la renuncia gratuita de un crédito; el perdón o remisión de deuda u obligación de otro lado, condonar es anular, perdonar o remitir una deuda en todo o en parte; dar por extinguida una obligación por la voluntad del beneficiario;

Que, la profesora Robles Moreno (2006: I.1) Indica que la condonación viene a ser "una forma de extinción de la obligación, sin que se produzca la satisfacción de la deuda (que en principio se encontraba obligado a cumplirla el sujeto deudor de la misma)";

Que, en esa misma línea Gonzales Sánchez (2004:682) señala que la condonación no significa otra cosa que la liberación al deudor del pago de la deuda y con carácter gratuito;

Que, mediante Informe N° 113-2022-SGTTySV-GM/MPH., de fecha 03 de marzo 2022, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite el Informe N° 031-2022-UDT-SGTTySV/MPH/vvs de la Unidad de Tránsito, para aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de condonación de deuda no tributaria (Papeletas de infracción de tránsito) de los años 2015 al 2021, conforme a la Opinión Legal N° 002-2022-RAJTT-SGTTySV/GM/MPH/yqb del Área Jurídica de Tránsito y Transporte, debiéndose dar trámite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Opinión Legal Nº 95-2022-GAJ/MPH., de fecha 15 de marzo 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la condonación de deuda no tributaria (papeletas de infracción) a favor de los administrados deudores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica – 2022, recomendando derivar al Concejo

Municipal para su debate correspondiente conforme a sus atribuciones;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 09 de junio 2022, acordó por unanimidad aprobar el Dictamen N° 20-2022/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, con subsanación de observaciones a través del Informe N° 11-2022/CALPSAT-MPH., que declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la condonación de deuda no tributaria (papeletas de infracción) a favor de los administrados deudores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica – 2022;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; y además es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el numeral 8 del artículo 9º de la normativa en mención;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 09 de junio 2022, aprobó por unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA (PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO) A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS DEUDORES CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Artículo Primero.- CONDONACIÓN DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA (INFRACCIONES DE TRÁNSITO):

Condónese la deuda no tributaria por concepto de multas administrativas (Papeletas de Infracción de Tránsito), que se encuentren en cobranza ordinaria; asimismo condónese al 90% respecto a las deudas del año 2015 adelante tal como se detalla en el siguiente cuadro:

2015 - 2016 - 2017	90%	Se pagaría el 10%
2018 - 2019	75%	Se pagaría el 25%
2020 - 2021	50%	Se pagaría el 50%

Artículo Segundo.- CONDONACIÓN DE GASTOS POR PUBLICACIÓN, GASTOS ADMINISTRATIVOS, COSTAS Y COSTOS PROCESALES:

Condónese al 90% el pago de gastos por publicación, gastos administrativos, costas y costas procesales impuestas a todos los que se acojan al beneficio de la presente Ordenanza, tanto las que se encuentren en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva.

Artículo Tercero.- ALCANCE DEL BENEFICIO:

El beneficio alcanza:

- a) A los administrados que tengan deudas no tributarias por infracción de tránsito que se encuentren en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva.
- b) A los administrados que tienen deudas sujetas a recursos de reconsideración y apelación, para lo cual deberán presentar el desistimiento conforme a ley.
- c) A los administrados que hayan presentado solicitud de prescripción ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DE

ESTOS BENEFICIOS:

Los administrados y/o deudores que tuvieran papeletas de infracción desde el año 2015 a la fecha, cuyos códigos son: M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31, M-32, M-42 y G-25.

Artículo Quinto.- DEL PLAZO DE ACOGIMIENTO:

El plazo de acogimiento al beneficio de condonación de deudas no tributarias entra en vigencia al día siguiente de publicación de la presente Ordenanza Municipal, hasta el 31 de agosto del 2022.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar medidas complementarias y prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa de las deudas indicadas que lo ameriten.

SEGUNDA.- FACULTAR a la Sub Gerencia de Cobranzas y Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Cobranzas.
Sub Gerencia de Teónsito, Transporte y Seguridad Vial.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.





